

DECRETO ALCALDICIO N° 000019

Casablanca, 02 de enero de 2014

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar clases de violín nivel básico y medio como parte del Programa Orquesta Juvenil e Infantil Musart de Casablanca.
- 2.- La solicitud del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **MANUEL SIMPSON SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 17.560.500-2, realizar clases de violín nivel básico y medio como parte del Programa Orquesta Juvenil e Infantil Musart de Casablanca, por la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido.
- II.- El Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios-Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretario Municipal



  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Casablanca a 02 de enero de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MANUEL SIMPSON SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 17.560.500-2, domiciliado en calle ocho, pasaje N° 6, casa 46, Recreo, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al prestador para que preste servicios de clases de violín nivel básico y medio como parte del Programa Orquesta Juvenil e Infantil Musart de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 200.000 impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la encargada del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014, con un total de 40 horas pedagógicas mensual, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**MANUEL SIMPSON SEPULVEDA**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
**ALCALDE DE CASABLANCA**